Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 11697-S-2024.-

SAN ISIDRO, 18 de diciembre de 2024.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Ramón María Lanús
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA SEXTA REUNION – SEGUNDA SESION ORDINARIA DE PRORROGA de fecha 18 de diciembre de 2024, ha sancionado con modificaciones la ORDENANZA Nº 9390 cuyo texto transcribo a continuación:

VISTO y CONSIDERANDO

Que esta Comisión ha analizado el expediente de referencia, relacionado al Proyecto de Ordenanza para autorizar al Departamento Ejecutivo a dictar normas transitorias y experimentales en materia de tránsito y transporte; y atento lo expresado, se sanciona con modificaciones la siguiente:

ORDENANZA Nº 9390
AUTORIZACIONES
Tránsito

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a dictar normas transitorias y experimentales en materia de tránsito y transporte, que abordan exclusivamente los siguientes temas:

a) Regulación del cordón: determinación de áreas de uso exclusivo como zonas de carga y descarga; ascenso y descenso de pasajeros; sube y baja en entornos de instituciones educativas, como así también gestión del uso del espacio público que no contemplen obras públicas que modifiquen sustancialmente al mismo.
b) Regulación de velocidades: determinación de velocidades máximas de acuerdo a la jerarquización vial.
c) Modificaciones que no impliquen cambio de uso de la vía.
d) Restricciones de circulación en determinadas arterias o tramos de las mismas para vehículos identificados según su tipo, uso o peso.
e) Modificación del sentido de circulación.
f) Cambios de parámetros de las líneas de autotransporte público de pasajeros.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 11697-S-2024.-

ARTICULO 2º.- Las medidas dispuestas en el artículo anterior tendrá una vigencia máxima de noventa (90) días hábiles desde su publicación.-

ARTICULO 3º.- Si conforme a las evaluaciones realizadas por la autoridad de aplicación y validadas por el Departamento Ejecutivo, y este mismo decida otorgar carácter permanente a la norma, deberá remitir el correspondiente Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante dentro del plazo establecido en el Artículo 2°. En este caso, la medida mantendrá su vigencia durante el tiempo que el Proyecto de Ordenanza tenga estado parlamentario.-

ARTICULO 4º.- Durante el tiempo en el que se apliquen las medidas experimentales consignadas en el artículo primero, se suspende la aplicación de toda otra norma que se oponga a las mencionadas medidas.-

ARTICULO 5º.- La Secretaría de Ambiente y Espacio Público, o el organismo que en el futuro reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente.-

ARTICULO 6º.- Los vistos y considerandos son parte integral de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

r.a.p.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro